

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00215-00

Visto el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 27 de febrero de 2023 que no tuvo en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la parte demandada, se evidencia que el mismo fue allegado por fuera del término.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la providencia objeto de reproche fue notificada en el estado del 28 de febrero de 2023, por lo que los tres días a que hace referencia el artículo 318 del Código General del Proceso para interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación trascurrieron el 1º, 2 y 3 de marzo, sin embargo, el memorial mediante el cual se interpusieron los recursos referidos fue radicado el 6 de marzo del presente año a las 4:58 p.m., es decir cuando el término ya había fenecido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR *por extemporáneo, el recurso de reposición y subsidiario de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 27 de febrero de 2023, mediante en cual no se tuvieron en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la parte demandada*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36** hoy **16** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4742ae871d332db06b7572274348f25c137996eb55ae8bd47edf67d232a61174**

Documento generado en 15/03/2023 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>